CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. 2026-032

E.S.E HOSPITAL EL PEÑÒN SANTANDER NIT.900.000.615-4	**CONTRATO N.º**	2026-032
	CONTRATANTE:	E.S.E HOSPITAL EL PEÑÒN SANTANDER NIT.900.000.615-4 RL: LISSETH CRISTINA MONCADA DIAZ 1.098.706.178 expedida en Bucaramanga
	CONTRATISTA:	AT CONSTRUCCIONES Y SUMINISTROS S.A.S. NIT: 901.098.039-6. RL: YONATHAN STIPF TELLEZ CASTILLO C.C. 91.017.791 de Barbosa
	DURACION:	TRES (03) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio. sin exceder la vigencia 2026.
	OBJETO:	"ADECUACION MENOR DE LA E.S.E. HOSPITAL EL PEÑON SANTANDER"
	MODALIDAD DE SELECCION:	CONVOCATORIA PUBLICA No 01 de 2026
	VALOR:	CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS OCHO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS MCTE ($483.308.859,00)
	INTERVENTOR:	CONSULTORIA Y CONSTRUCCION DOBLE A SAS NIT: 901377132 0 RL/VIVIANA ANDREA MOJICA BOLIVAR C.C.: 52.953.155 de Bogotá DC
	LUGAR DE EJECUCIÓN:	E.S.E HOSPITAL DEL MUNICIPIO DE EL PEÑON SANTANDER.

Entre los suscritos **LISSETH CRISTINA MONCADA DIAZ**, mayor y vecina del Municipio del Peñón, identificada con la Cédula de ciudadanía No. 1.098.706.178 expedida en Bucaramanga, actuando en calidad de Representante Legal de la **E.S.E HOSPITAL EL PEÑÓN SANTANDER**, designada mediante el Decreto Municipal Número 016 de Abril 01 del año Dos mil veinticuatro (2024) y que en adelante y para los efectos del presente se denominará **LA CONTRATANTE** y por la otra: **AT CONSTRUCCIONES Y SUMINISTROS S.A.S.** con NIT: 901.098.039-6, siendo su representante legal: **YONATHAN STIPF TELLEZ CASTILLO**, con C.C. 91.017.791 de Barbosa, quien para los efectos del presente Contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente **CONTRATO DE OBRA PÚBLICA**, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

I. Que la necesidad a satisfacer por parte de la entidad estatal contratante es la "***ADECUACION MENOR DE LA E.S.E. HOSPITAL EL PEÑON SANTANDER".***

II. Que la **E.S.E. HOSPITAL EL PEÑON SANTANDER**, desarrolló los respectivos estudios y documentos previos.

III. Que la oferta del Proponente **AT CONSTRUCCIONES Y SUMINISTROS S.A.S.** con NIT: 901.098.039-6, siendo su representante legal: **YONATHAN STIPF TELLEZ CASTILLO**, con C.C. 91.017.791 de Barbosa, resultó como ganador del proceso de selección, dado que cumplió con las condiciones y requisitos exigidos en los términos de Condiciones de la **Convocatoria Publica No. 01 de 2026**.

IV. Que el presente Contratista se seleccionó por medio de la **Convocatoria Publica No. 01 de 2026.**

V. Que la actividad a contratar se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones.

VI. Que por medio de la **Resolución de Adjudicación No. 044 de 2026**, LA E.S.E. HOSPITAL EL PEÑON SANTANDER adjudicó el presente Contrato, al proponente. **AT CONSTRUCCIONES Y SUMINISTROS S.A.S.** con NIT: 901.098.039-6, cuyo represéntate legal es: **YONATHAN STIPF TELLEZ CASTILLO**, con C.C. 91.017.791 de Barbosa, por valor de: **CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS OCHO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS MCTE ($483.308.859,00).**

Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA 1 – DEFINICIONES

Las expresiones utilizadas en el presente Contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se asigna a continuación. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo con el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en las leyes reguladoras y de acuerdo con el significado establecido en los Términos de Condiciones. Los términos no definidos en los documentos referenciados o en la presente cláusula, deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

DEFINICIONES	
Acta de Inicio	Documento que registra la fecha, las condiciones y el lugar de inicio de ejecución de la obra pública objeto del presente Contrato.
Acta de Recibo Final	Documento que registra la fecha y las condiciones de entrega definitivas de la obra.

Acta de Obra	Es el documento en el que el Contratista y el interventor identifican y cuantifican las cantidades, el porcentaje o en general, el desarrollo de obra ejecutada.
Entidad Estatal contratante	Nombre de la Entidad Estatal que suscribe el presente
Contratista	Nombre de la persona natural o jurídica o de la estructura plural Contratista
Contrato	Es el presente acuerdo de voluntades.
Cronograma Estimado de Obra	Es el Cronograma presentado por el Contratista para ejecutar el presente Contrato.

CLÁUSULA 2 – OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del contrato es la: *"ADECUACION MENOR DE LA E.S.E. HOSPITAL EL PEÑON SANTANDER".*

Los Documentos del Proceso forman parte del presente Contrato y definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones del Contrato.

CLÁUSULA 3 – ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DEL CONTRATO

Las actividades específicas para desarrollar en el contrato son las siguientes:

PRESUPUESTO GENERAL					
ÍTEM	**DESCRIPCIÓN**	**UNIDAD**	**CANT**	**VLR. UNIT.**	**VLR. TOTAL**
1,00	**PRELIMINARES**				**$ 16.284.350,00**
1,01	DEMOLICIÓN DE PISOS Y ANDENES	M2	505,63	$ 16.283,00	$ 8.233.173,00
1,02	DESMONTE TEJA ASBESTO CEMENTO EN MAL ESTADO	M2	44,45	$ 0,07	$ 3,00
1,03	DESMONTE DE PUERTAS EN MAL ESTADO	UND	6,00	$ 21.550,00	$ 129.300,00
1,04	DESMONTE DE PORNTON METALICO EN MAL ESTADO	UND	3,00	$ 173.960,00	$ 521.880,00
1,05	DESMONTE E INSTALACION DE VENTANAS PARA CAMBIO	M2	27,50	$ 17.105,00	$ 470.388,00
1,06	DEMOLICIÓN DE PAÑETE EN PAREDES	M2	17,76	$ 12.107,00	$ 215.020,00
1,07	DESMONTE DE SANITARIOS Y/O LAVAMANOS	UND	1,00	$ 36.422,00	$ 36.422,00
1,08	EXCAVACIÓN MANUAL EN MATERIAL COMUN	M3	46,75	$ 20.771,00	$ 971.044,00
1,09	RELLENO MATERIAL AFIRMADO	M3	46,75	$55.657,00	$ 2.601.965,00
1,10	RETIRO DE ESCOMBROS	M3	46,90	$ 66.208,00	$ 3.105.155,00
2,00	**OBRAS DE URBANISMO**				**$ 4.095.339,00**
2,01	ANDENES Y PISOS EN CONCRETO DE 3000PSI REFORZADO CON MALLA ELECTROSOLDADA 4MM	M2	38,01	$ 100.463,00	$ 3.818.599,00
2,02	TERMINACIÓN Y ADECUACIÓN DE ZONA VERDE INTERNA	M2	19,10	$ 14.489,00	$ 276.740,00
3,00	**OBRAS EN CUBIERTA**				**$ 12.871.336,00**
3,01	CUBIERTA EN TEJA MASTER 1000, Cal.28 INCLUYE PERFILERIA METALICA	M2	60,06	$ 90.250,00	$ 5.420.415,00

3,02	SUMINISTRO E INSTALACIÓNDE CABALLETES, TEJA MASTER 1000, Cal.28 0.36mm	ML	5,00	$ 79.277,00	$ 396.385,00
3,03	RETIRO Y REMPLAZO DE BAJANTE DE AGUAS LLUVIAS INCLUYE ACCESORIOS (DIAMETRO 4")	ML	8,00	$ 36.071,00	$ 288.568,00
3,04	SUMINISTRO E INSTALACIÓNDECANAL EN LAMINA CAL 16 SALIDA 4" CON ANGULOS SOLDADOS A LA PARED.	ML	16,32	$ 80.068,00	$ 1.306.710,00
3,05	MARQUESINA O DOMO DE EN ESTRUCTURA METÁLICA Y ACRILICO (INCLUYE ESTRUCTURA DE SOPORTE Y TODOS LOS ELEMENTOS NECESARIOS PARA SU CORRECTA INSTALACIÓN)	M2	27,20	$ 200.708,00	$ 5.459.258,00
4,00	**MAMPOSTERÍA, MESONES Y PINTURA**				**$ 88.829.272,00**
4,01	RESANES DE FACHADA Y PAREDES INTERNAS INCLUYE ESTUCO	M2	31,34	$ 8.970,00	$ 281.120,00
4,02	PINTURA EN VINILO PARA INTERIOR ALTA ASEPSIA (ANTIBACTERIAL, ANTI HONGOS)	M2	307,30	$ 25.205,00	$ 7.745.497,00
4,03	PINTURA TIPO CORASA PARA EXTERIORES (TRES MANOS)	M2	202,93	$ 27.384,00	$ 5.557.035,00
4,04	PINTURA TIPO 1 PARA INTERIOR (VINITEX)	M2	1151,45	$ 19.602,00	$ 22.570.723,00
4,05	PAÑETE LISO MUROS 1:4 IMPERMEABILIZADO	M2	206,20	$ 32.453,00	$ 6.691.809,00
4,06	FILOS Y DILATACIONES EN PAÑETE	ML	25,00	$ 21.382,00	$ 534.550,00
4,07	MESÓN EN ACERO INOXIDABLE INCLUYE ENTREPAÑO Y SALPICADERO	ML	12,00	$ 912.028,00	$ 10.944.336,00
4,08	POCETA EN ACERO INOXIDABLE INCLUYE ACCESORIOS	UND	2,00	$ 1.138.983,00	$ 2.277.966,00
4,09	MURO EN BLOQUE N° 5	M2	206,20	$ 54.548,00	$ 11.247.798,00
4,10	CONSTRUCCION VIGA PERIMETRAL 20*20	ML	140,00	$ 76.960,00	$ 10.774.400,00
4,11	CONSTRUCCION DE COLUMNETA EN CONCRETO 23 cm x 30 cm	ML	78,00	$ 130.821,00	$ 10.204.038,00
5,00	**PISOS Y CIELO RASO**				**$ 114.528.856,00**
5,01	SUMINSITRO E INSTALACION DE PISO EN CONCRETO e=10 CM	M2	467,53	$ 83.822,00	$ 39.189.300,00
5,02	SUMINISTRO E INSTALACION DE MORTERO DE NIVELACION e=4 CM	M2	467,53	$ 34.052,00	$ 15.920.332,00
5,03	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE BALDOSA GRANO MARMOL P2; PAYANDE FONDO BLANCO.	M2	446,52	$ 108.437,00	$ 48.419.289,00
5,04	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MEDIA CAÑA EN GRANITO PULIDO MURO-PISO 10*10 cm	ML	79,00	$ 63.428,00	$ 5.010.812,00
5,05	CIELO RASO EN DRYWALL ACABADO EN PINTURA ANTIBACTERIAL (INCLUYE ESTRUCTURA DE SOPORTE MEDIA CAÑA Y TODOS LOS ELEMENTOS NECESARIOS PARA SU CORRECTA INSTALACIÓN)	M2	60,06	$ 99.719,00	$ 5.989.123,00
6,00	**ENCHAPES Y ACCESORIOS BAÑOS**				**$ 3.833.351,00**
6,01	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SANITARIO (INCLUYE TODOS LOS ACCESORIOS NECESARIOS PARA SU CORRECTO FUNCIONAMIENTO)	UND	1,00	$ 820.618,00	$ 820.618,00
6,02	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LAVAMANOS (INCLUYE GRIFO Y TODOS LOS ACCESORIOS NECESARIOS PARA SU CORRECTO FUNCIONAMIENTO)	UND	1,00	$ 337.439,00	$ 337.439,00

6,03	SUMINISTRO E INSTALACION DE DIVISIONES DE BAÑO EN ACLIRICO Y ALUMINIO PARA DUCHA CON PUERTA CORREDIZA	UND	1,00	$ 561.697,00	$ 561.697,00
6,04	SUMINISTRO E INSTALACION DE ENCHAPE PARA PARED BAÑOS	M2	14,08	$ 88.094,00	$ 1.240.364,00
6,05	CERAMICA PISOS(INCLUYE BOQUILLA)	M2	2,84	$ 80.738,00	$ 229.296,00
6,06	POCETA LAVATRAPEROS CONCRETO (INCLUYE ACERO DE REFUERZO, REJILLA 3" X 2", LLAVE TERMINAL JARDIN)	UND	1,00	$ 195.552,00	$ 195.552,00
6,07	MEDIA CAÑA EN GRANITO PULIDO MURO -PISOS Y PAREDES	ML	7,00	$ 64.055,00	$ 448.385,00
7,00	**SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CARPINTERÍA**				**$ 27.534.883,00**
7,01	ADECUACIONES Y APLICACIÓN DE ANTICORROSIVO Y PINTURA EN ESMALTE PARA CARPIENTERIA METALICA PORTONES Y VENTANAS	M2	35,20	$ 17.764,00	$ 625.293,00
7,02	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PUERTA SENCILLA EN MADERA MELAMINICA	UND	6,00	$ 636.735,00	$ 3.820.410,00
7,03	SUMINISTRO E INSTALACIÓN E INSTALCION DE PUERTAS METALICAS EXTERIORES	M2	17,60	$ 705.454,00	$ 12.415.990,00
7,04	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE VENTANTA SENCILLA EN ALUMINIO CON VRIDRIO 3MM	M2	27,50	$ 388.116,00	$ 10.673.190,00
8,00	**SUMINISTRO E INSTALACIONES ELÉCTRICAS**				**$ 86.659.830,00**
8,01	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LUMINARIA LED 40W (INCLUYE LUMINARIA, SOPORTE, DERIVACIÓN EN SALIDA Y DEMAS ELEMENTOS NECESARIOS PARA SU CORRECTO FUNCIONAMIENTO)	UND	102,00	$ 129.266,00	$ 13.185.132,00
8,02	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LUMINARIA LED 25W INCLUYE LUMINARIA, SOPORTE, DERIVACIÓN EN SALIDA Y DEMAS ELEMENTOS NECESARIOS PARA SU CORRECTO FUNCIONAMIENTO)	UND	113,00	$ 96.563,00	$ 10.911.619,00
8,03	SUMINISTRO E INSTALACION DE DUCTERIA EN TUBO EMT 3/4" INCLUYE ACCESORIOS	ML	82,00	$ 12.597,00	$ 1.032.954,00
8,04	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBERIA PVC CONDUIT DE 3/4	ML	82,00	$ 11.416,00	$ 936.112,00
8,05	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CIRCUITO F+N+T EN CABLE DE COBRE ENCAUCHETADO LIBRE DE HALÓGENO #12	ML	240,00	$ 21.689,00	$ 5.205.360,00
8,06	BREAKER 2F DESDE 15 HASTA 60 AMP	UND	8,00	$ 125.938,00	$ 1.007.504,00
8,07	CAMBIO TOMACORRIENTE Y/O INTERRUPTORES DE 110V USO GENERAL (INCLUYE TUBERÍA, CAJAS, TERMINALES, CURVA)	UND	46,00	$ 59.395,00	$ 2.732.170,00
8,08	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN DE SALIDA DE TOMA GFCI 110 V (#12 LSHF - PVC)	UND	46,00	$ 109.677,00	$ 5.045.142,00
8,09	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN DE SALIDA DE TOMA REGULADO 110 V. INCLUYE APARATO ELECTRICO	UND	6,00	$ 79.677,00	$ 478.062,00
8,10	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN DE CAJA DE PASO METÁLICA DE 40 X 40 X 20 CM	UND	1,00	$ 137.741,00	$ 137.741,00
8,11	SWITCH ADMINISTRABLE ARUBA 6000 48G 4SF	UND	1,00	$ 4.819.892,00	$ 4.819.892,00
8,12	PUNTO DE ACCESO WIFI ARUBA AP-535 WIFI 6	UND	3,00	$ 2.977.750,00	$ 8.933.250,00
8,13	ORGANIZADOR DE CABLES ESTRUCTURADO	UND	2,00	$ 92.416,00	$ 184.832,00

8,14	RACK DE PISO 1.50 m DE ALTO X 80 CM ANCHO	UND	1,00	$ 1.256.750,00	$ 1.256.750,00
8,15	BANDEJA PARA RACK	UND	1,00	$ 96.044,00	$ 96.044,00
8,16	FACE PLATE DOBLE NO INCLUYE:CABLE TUBERIA NI CURVAS	UND	28,00	$ 69.250,00	$ 1.939.000,00
8,17	PATCH CORD CAT 6 CABLE STRANDED 1M	UND	56,00	$ 16.650,00	$ 932.400,00
8,18	CABLE UTP CAT 6 100% COBRE CERTIFICADO	UND	1800,00	$ 11.464,00	$ 20.635.200,00
8,19	CANALETA METALICA DOBLE COMPARTIMIENTO	ML	190,00	$ 34.950,00	$ 6.640.500,00
8,20	PATCH PANEL PUERTOS CAT 5B PARA MODULOS (MODULAR)	UND	1,00	$ 410.083,00	$ 410.083,00
8,21	MODULO GIGA CAT 5B, PARA CABLE ES- TRUCTURADO	UND	1,00	$ 140.083,00	$ 140.083,00
9,00	**SUMINISTRO E INSTALACIONES HIDROSANITARIAS Y AGUAS LLUVIAS**				**$ 3.563.679,00**
9,01	LIMPIEZA HIDRÁULICA, REPARACIÓN DE PUNTOS DE DESAGÜE SANITARIO	UND	1,00	$ 25.587,00	$ 25.587,00
9,02	ADECUACION Y REHABILITACION DE PUNTOS HIDRAULICOS DESCONTINUADOS	UND	1,00	$ 11.131,00	$ 11.131,00
9,03	ANCLAJE TUBERIA 4" DE AGUAS LLUVIAS	ML	1,00	$ 23.359,00	$ 23.359,00
9,04	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE RED HIDRAHULICA DE 1/2"	ML	20,00	$ 11.649,00	$ 232.980,00
9,05	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE RED SANITARIA DE 2 "	ML	20,00	$ 26.641,00	$ 532.820,00
9,06	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE RED SANITARIA DE 3 "	ML	20,00	$ 42.166,00	$ 843.320,00
9,07	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PUNTO SANITARIO DE 3 "	UND	20,00	$ 54.902,00	$ 1.098.040,00
9,08	PUNTO HIDRAULICO POCETA	UND	1,00	$ 92.553,00	$ 92.553,00
9,09	PUNTO HIDRAULICO LAVADORA	UND	1,00	$ 37.612,00	$ 37.612,00
9,10	SUMINISTRO E INSTALACION DE DUCHA	UND	1,00	$ 225.671,00	$ 225.671,00
9,11	SUMINISTRO E INSTALCION LAVADERO EN CERAMICA DE 80 CM DE ANCHO	UND	1,00	$ 440.606,00	$ 440.606,00
10,00	**ASEO GENERAL**				**$ 1.210.903,00**
10,01	ASEO GENERAL ENTREGA	M2	467,53	$ 2.590,00	$ 1.210.903,00

TOTAL COSTOS DIRECTOS				**$ 359.411.799,00**
COSTOS INDIRECTOS				
ADMINISTRACION	19,0%			$ 68.288.242,00
IMPREVISTOS	1,0%			$ 3.594.118,00
UTILIDAD	5,0%			$ 17.970.590,00
TOTAL COSTOS INDIRECTOS	25,0%			$ 89.852.950,00
VALOR TOTAL DE LA OBRA (C. DIRECTOS + C. INDIRECTOS)				**$ 449.264.749,00**

PRESUPUESTO MOBILIARIO				
Descripción	**U.M.**	**Cantidad**	**Vr. Unitario**	**Vr. Total**
Escritorio con cajonera	UND	10,00	1.230.336,00	12.303.360,00
Silla giratoria con apoyo lumbar	UND	3,00	764.750,00	2.294.250,00

Silla de trabajo	UND	10,00	575.000,00	5.750.000,00
Archivador metálico	UND	6,00	805.000,00	4.830.000,00
Locker para empleados	UND	1,00	862.500,00	862.500,00
Sillas tándem metálica 3 puestos	UND	4,00	966.000,00	3.864.000,00
Silla Fija Isosped Interlocutora	UND	18,00	230.000,00	4.140.000,00
SUB TOTAL MOBILIARIO INCLUIDO IVA				**34.044.110,00**

VALOR TOTAL DEL CONTRATO	**$ 483.308.859,00**

El **CONTRATISTA** se obliga a desarrollar el objeto del presente contrato conforme las especificaciones técnicas, las condiciones aplicables al objeto en términos de calidad, tiempos de respuesta, alcances específicos.

CLÁUSULA 4 – VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO

El valor del presente Contrato corresponde a la suma de: **CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS OCHO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS MCTE ($483.308.859,00).**

La **E.S.E HOSPITAL EL PEÑÓN SANTANDER**, pagará el valor del contrato de la siguiente manera: pagos por actas parciales, hasta el **90%**, y un **10%** a la firma del acta de recibo final a satisfacción y firma del acta de liquidación, previa presentación de los documentos que acrediten la ejecución de las actividades, así como certificaciones de cumplimiento de labores suscritas por el interventor de este contrato.

En caso de que el **CONTRATISTA** esté obligado a facturar electrónicamente, tiene la obligación de presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago, conforme a las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia con lo dispuesto en la Resolución 0042 del 5 de mayo de 2020 y demás normas que los modifiquen, complementen o sustituyan.

El pago al **CONTRATISTA** se efectuará dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la presentación de la factura y visto bueno por parte del interventor del recibo a satisfacción de las actividades, acompañada del acta de recibo y de la certificación de encontrarse el Contratista al día en el pago de aportes al Sistema de la Seguridad Social y Parafiscales, de conformidad con lo señalado en el parágrafo 1º del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
pagará al **CONTRATISTA** el valor del presente Contrato con cargo al **Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 26-00048 de marzo 24 de 2026**

El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales.

PARÁGRAFO 1: El interventor solo aprobará el pago final de aquellas actividades que sean comprobables y efectivamente soportadas y que, en consecuencia, hayan sido

debidamente ejecutadas por el Contratista. Para causar el pago final del contrato, el Contratista deberá acreditar que se encuentra a paz y salvo con la totalidad de proveedores, subcontratistas y empleados que haya utilizado en la ejecución de las actividades contratadas. Hasta no entregar dichos soportes, la Entidad no hará el respectivo recibo de factura final de pago al contrato.

CLÁUSULA 5 – DECLARACIONES DEL CONTRATISTA

El **CONTRATISTA** hace las siguientes declaraciones:

5.1 Conoce y acepta los Documentos del Proceso.

5.2 Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los documentos del proceso y recibió de la **E.S.E. HOSPITAL EL PEÑON DE SANTANDER** respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.

5.3 Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato.

5.4 El **CONTRATISTA** al momento de la celebración del presente Contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad.

5.5 El **CONTRATISTA** está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral.

5.6 El valor del Contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato.

5.7 El **CONTRATISTA** durante la ejecución del presente Contrato realizará todas las actividades necesarias para la ejecución final de la obra, cumpliendo con el Cronograma establecido en la cláusula 6 del presente Contrato.

5.8 El **CONTRATISTA** manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.

5.9 El **CONTRATISTA** se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños.

5.10 El **CONTRATISTA**, conoce que el presente contrato se enmarca en la Resolución No. 2259 de noviembre 7 de 2025, Por la cual se efectúa una asignación de recursos del

Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Ministerio de Salud y Protección Social, del rubro ‘‘Apoyo a Programas de Desarrollo de la Salud Ley 100 de 1993” para la financiación de proyectos de infraestructura en salud.

CLÁUSULA 6 – PLAZO Y CRONOGRAMA DE OBRA

Plazo para la ejecución del objeto a contratar será de **TRES (03)** meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

El Cronograma Estimado de Obra del presente Contrato resulta del análisis conjunto del Contratista y de la Entidad Estatal contratante y forma parte del presente Contrato como Anexo.

La fecha de inicio del plazo de ejecución de la obra es la fecha en la cual se suscribirá entre las partes el Acta de Inicio de obra.

La fecha de terminación del plazo de ejecución de la obra es la fecha en la cual se suscriba el Acta de Recibo Final. Para que se pueda suscribir el Acta de Recibo Final, el Contratista debe cumplir a cabalidad con los compromisos y obligaciones contenidos en el presente Contrato y sus anexos.

CLÁUSULA 7 – DERECHOS DEL CONTRATISTA

7.1. Recibir una remuneración por la ejecución de la obra en los términos pactados en la Cláusula 4 del presente Contrato.

CLÁUSULA 8 – OBLIGACIONES PARTICULARES DEL CONTRATISTA

8.1. Desarrollar y cumplir el objeto del Contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el presente Contrato, incluyendo los términos de Condiciones.

8.2. Entregar el Cronograma estimado de obra que constituirá el Anexo del presente Contrato.

8.3. Colaborar con la **E.S.E. HOSPITAL EL PEÑON DE SANTANDER**, en cualquier requerimiento que ella haga.

8.4. Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con los términos de condiciones y la oferta presentada a la **E.S.E. HOSPITAL EL PEÑON DE SANTANDER**.

8.5. Dar a conocer a la **E.S.E. HOSPITAL EL PEÑON DE SANTANDER,** cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones

8.6. Comunicarle a la **E.S.E. HOSPITAL EL PEÑON DE SANTANDER**, cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del contrato.

8.7. Elaborar, suscribir y presentar a la **E.S.E. HOSPITAL EL PEÑON DE SANTANDER**, las respectivas Actas parciales de Obra. Estas Actas parciales de Obra deben estar aprobadas por el Interventor del Contrato, según corresponda.

8.8. Cumplir las obligaciones en materia ambiental, predial y de responsabilidad sociales que les competen conforme a normas aplicables y las especificaciones técnicas de la obra.

8.9. Acreditar estar al día en pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales, según lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, 797 de 2003, Decreto 1082 de 2015 y artículo 23 de la ley 1150 de 2007.

8.10. Permitir que Ministerio de Salud y Protección Social, defina directrices, lineamientos y efectúe seguimiento y monitoreo al cumplimiento del Contrato y seguir dichas directrices y lineamientos teniendo en cuenta que recursos aportados por la citada Entidad Estatal contratante se aplicarán en la ejecución del Contrato.

CLÁUSULA 9 – DERECHOS PARTICULARES DE LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE

9.1. Revisar, rechazar, corregir o modificar las Actas de Obra y solicitar las correcciones o modificaciones que la obra necesite.

9.2. Hacer uso de las cláusulas excepcionales del contrato.

9.3. Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad Estatal contratante de manera legal o contractual.

CLÁUSULA 10 – OBLIGACIONES GENERALES DE LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE

10.1. Ejercer control sobre el presente Contrato, de manera directa o indirecta.

10.2. Pagar el valor de la obra pública, de acuerdo con los términos establecidos en el presente Contrato.

10.3. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista.

10.4. Acoger y ejecutar respecto del Contratista las directrices y lineamientos sobre la ejecución, seguimiento y monitoreo del Contrato, que señale el Ministerio de Salud y Protección Social.

CLÁUSULA 11 - RESPONSABILIDAD

El **CONTRATISTA** es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 2 del presente Contrato. El **CONTRATISTA** será responsable por los daños que ocasionen sus empleados y/o consultores, los empleados y/o consultores de sus subcontratistas, a la **E.S.E. HOSPITAL EL PEÑON DE SANTANDER**, en la ejecución del objeto del presente Contrato.

CLÁUSULA 12 - CONFIDENCIALIDAD

En caso de que exista información sujeta a reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, la parte interesada debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.

La **E.S.E. HOSPITAL EL PEÑON DE SANTANDER**, puede definir que documentos o asuntos están sometidos a confidencialidad.

CLÁUSULA 13 – TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES DEL CONTRATO

La **E.S.E. HOSPITAL EL PEÑON DE SANTANDER**, puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente contrato.

CLÁUSULA 14 – CADUCIDAD

La **E.S.E. HOSPITAL EL PEÑON DE SANTANDER**, estará facultada a declarar la caducidad cuando exista un incumplimiento del contrato por parte del **CONTRATISTA** en la forma y de acuerdo con el procedimiento previsto por la ley.

CLÁUSULA 15 – MULTAS

En caso de incumplimiento a las obligaciones del **CONTRATISTA** derivadas del presente Contrato, la **E.S.E. HOSPITAL EL PEÑON DE SANTANDER**, puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas:

En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo del **CONTRATISTA**, éste autoriza expresamente, mediante el presente documento a la **E.S.E. HOSPITAL EL PEÑON DE SANTANDER**. para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento, de multas diarias sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total

del contrato, sin que éstas sobrepasen del 10% del valor total del mismo. La liquidación de las multas la efectuará el interventor en el acta final y/o de recibo, sin interesar el momento en que se ocasionen, y su cobro se efectuará descontando el valor de estas en el pago final.

En el evento en que no puedan ser descontadas oportunamente o no sean pagadas dentro del mes siguiente a su tasación por parte el **CONTRATISTA,** se incluirán en la liquidación efectuada, la cual prestará mérito ejecutivo, y su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía de cumplimiento. De las multas tasadas, impuestas y cobradas, se informará a la Cámara de Comercio.

CLÁUSULA 16 – CLÁUSULA PENAL

En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, el **CONTRATISTA** debe pagar a la **E.S.E. HOSPITAL EL PEÑON DE SANTANDER**, a título de indemnización, una suma equivalente al treinta (30%) por ciento del valor total del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que la **E.S.E. HOSPITAL EL PEÑON DE SANTANDER**, adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las normas que rigen la materia.

CLÁUSULA 17 – GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO

El Contratista se obliga a garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor de la Entidad Estatal contratante, con ocasión de la ejecución del contrato, de acuerdo con la información de la siguiente tabla:

<table>
<tr><th>CARACTERÍSTICA</th><th>CONDICIÓN</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>De conformidad con lo dispuesto en el artículo 73 de la Resolución interna No. 96 DE 2025, “POR LA CUAL SE EXPIDE EL MANUAL DE CONTRATACIÓN DE LA “E.S.E. HOSPITAL EL PEÑON SANTANDER”, los proponentes o contratistas podrán otorgar únicamente, como mecanismos de cobertura del riesgo, cualquiera de los siguientes mecanismos de constitución de las garantías:
Contrato de seguro contenido en una póliza
Garantía Bancaria</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>1) E.S.E. HOSPITAL EL PEÑON SANTANDER
NIT.900.000.615-4
2) MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL
NIT. 900.474.727-4.</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Igual a la del plazo total del contrato y 6 meses, más.</td><td>Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato.</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

CARACTERÍSTICA	CONDICIÓN
	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato — Plazo del contrato y tres (3) años más. — Diez por ciento (10%) del valor total del contrato. Estabilidad de la obra — Cinco (05) años contados a partir del recibo a satisfacción de la obra — Treinta por ciento (30%) del valor final del contrato
Tomador	Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Información necesaria dentro de la póliza	Número y año del contrato Objeto del contrato Firma del representante legal del contratista En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

GARANTIA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

CARACTERÍSTICA	CONDICIÓN
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	**1) E.S.E. HOSPITAL EL PEÑON SANTANDER NIT.900.000.615-4** **2) MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL NIT. 900.474.727-4.** **3) Contratista**
Tomador	Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes,

CARACTERÍSTICA	CONDICIÓN
	su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	Doscientos (200) SMMLV
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados y la E.S.E. HOSPITAL EL PEÑON SANTANDER, Santander identificado con NIT.900.000.615-4
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista o subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	Número y año del contrato Objeto del contrato Firma del representante legal del contratista En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

El **CONTRATISTA** se compromete a mantener vigente la garantía durante todo el tiempo de ejecución del contrato.

El **CONTRATISTA** debe presentar dentro de los **tres (3) días hábiles** siguientes a la firma del presente contrato las garantías conforme a lo señalado en la cláusula anterior.

CLÁUSULA 18 – INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA

El **CONTRATISTA** es una entidad independiente de la **E.S.E. HOSPITAL EL PEÑON DE SANTANDER** y, en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El **CONTRATISTA** no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la **E.S.E. HOSPITAL EL PEÑON DE SANTANDER**, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA 19 – CESIÓN

El **CONTRATISTA** no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito de la **E.S.E. HOSPITAL EL PEÑON DE SANTANDER**.

Si el **CONTRATISTA** es objeto de fusión, escisión o cambio de control, la **E.S.E. HOSPITAL EL PEÑON DE SANTANDER**, está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente a la **E.S.E. HOSPITAL EL PEÑON DE SANTANDER**, de la misma y solicitar su consentimiento.

CLÁUSULA 20 – SUBCONTRATACIÓN

El **CONTRATISTA** puede subcontratar con cualquier tercero la ejecución de las actividades relacionadas con el objeto del presente contrato. Sin embargo, el Contratista debe comunicar de estas contrataciones a la E.**S.E. HOSPITAL EL PEÑON DE SANTANDER** y debe tener el debido registro de este tipo de negocios jurídicos. El **CONTRATISTA** debe mantener indemne en todo momento a la **E.S.E. HOSPITAL EL PEÑON DE SANTANDER**, de acuerdo con la cláusula 21.

CLÁUSULA 21 - INDEMNIDAD

El **CONTRATISTA** se obliga a indemnizar a la **E.S.E. HOSPITAL EL PEÑON SANTANDER**, con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato.

El **CONTRATISTA** se obliga a mantener indemne a **la E.S.E. HOSPITAL EL PEÑON DE SANTANDER**, de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado.

El **CONTRATISTA** mantendrá indemne a la **E.S.E. HOSPITAL EL PEÑON SANTANDER,** por cualquier obligación de carácter laboral, o relacionadas que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el **CONTRATISTA** asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

CLÁUSULA 22 – CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR

Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

CLÁUSULA 23 – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias o diferencias que surjan entre el **CONTRATISTA** y la **E.S.E. HOSPITAL EL PEÑON DE SANTANDER**, con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique someramente.

Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán mediante:

Amigable composición: Cuando la controversia se relacione con asuntos técnicos, puede someterse a un procedimiento de amigable composición que se surtirá ante la Camara de Comercio, previa solicitud de arreglo directo. El amigable componedor será una (1) sola persona, que debe tener una formación profesional en el manejo de los aspectos técnicos de la obra objeto del presente contrato y que tomará una decisión final en equidad, utilizando principalmente su formación profesional.

Conciliación: Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa o no pueda existir una amigable composición, debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante la Camara de Comercio, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las Partes que haga la Camara de Comercio, las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción de lo contencioso administrativo.

El acuerdo al que se llegue en la etapa de arreglo directo, amigable composición, o en la conciliación, es de obligatorio cumplimiento para las partes y presta mérito ejecutivo. En consecuencia, cualquiera de las Partes puede exigir su cumplimiento en un proceso ejecutivo.

CLÁUSULA 24 - NOTIFICACIONES

Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las Partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente con radicado, o por correo electrónico institucional.

CLÁUSULA 25- INTERVENTORÍA

La interventoría de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el **CONTRATISTA** a favor de la **E.S.E. HOSPITAL EL PEÑON DE SANTANDER**, estará a cargo de la empresa: **CONSULTORIA Y CONSTRUCCION DOBLE A SAS** con NIT: 901377132 0, siendo su representante legal**:** VIVIANA ANDREA MOJICA BOLIVAR, con C.C.: 52.953.155 de Bogotá DC.

CLÁUSULA 27 – ANEXOS DEL CONTRATO

Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos:

27.1. Los estudios previos.
27.2. Los Términos de Condiciones del proceso de selección de **CONVOCATORIA PUBLICA No. 01 de 2026**, sus anexos, adendas o cualquier otro documento del proceso.
27.3. La oferta presentada por el **CONTRATISTA**.

27.4. Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales.
27.5. Certificado de Disponibilidad Presupuestal.

CLÁUSULA 28 – PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN

El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes. Para su ejecución requiere el registro presupuestal, la aprobación de la garantía de que trata la Cláusula 16 del presente Contrato y la acreditación de encontrarse el Contratista a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral.

Cláusula 29 – Lugar De Ejecución Y Domicilio Contractual

Las actividades previstas en el presente Contrato se desarrollarán en el Municipio de El Peñón del Departamento de Santander, y el domicilio contractual es el Municipio de El Peñón del Departamento de Santander.

Se firma en el Municipio de El Peñón, del Departamento de Santander, a los treinta (30) días del mes de mayo de dos mil Veintiséis (2026).

CONTRATANTE,

LISSETH CRISTINA MONCADA DIAZ
Gerente
E.S.E Hospital El Peñón Santander

CONTRATISTA,

YONATHAN STIPF TELLEZ CASTILLO
RL/ **CONSTRUCCIONES Y SUMINISTROS S.A.S.**
NIT: 901.098.039-6.

Reviso aspectos jurídicos: Mauricio Javier Cuadros Rodríguez
Firma:
Abogado Externo CPS No. 2026-001

Elaboro: Estefany Mosquera Pardo
Auxiliar de contratación